



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 6 JUL. 2020

Radicación: 1100140030482018-00851-00
Demanda Acumulada Acreedor Hipotecario.

Revisado el presente proceso acumulado ejecutivo se observa que este Despacho carece de competencia para conocer del mismo atendiendo su cuantía en virtud lo dispuesto al artículo 25 del C.G.P., en concordancia con el artículos 18 ibídem, mediante el cual se atribuyó el trámite de los asuntos de naturaleza de menor cuantía.

Nótese que entre las pretensiones solicitadas en el escrito de demanda principal y demás acumulada así como la que se acumula ascienden a la suma de \$240.000.000,00 aproximadamente, superan el monto establecido para los asuntos de menor cuantía (150 SMLMV) conforme el inciso primero del artículo 25 y art. 27 del Código General del Proceso.

De tal manera, y teniendo en cuenta que el conocimiento del asunto corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. D.C., se dispondrá remitir las presentes diligencias a la oficina judicial a fin de que sea sometido a reparto entre dichos Juzgados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: POR SECRETARÍA REMITASE el expediente en su totalidad, (demanda principal y acumulada) a la oficina judicial -reparto- de esta ciudad, para lo de su cargo conforme la parte motiva de este proveído, previas desanotaciones en los libros de registro de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en Estado
No. 30 de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2018-00851-00

De conformidad a la documentación allegada, así como lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 444 del C.G.del P., se dispone que del avalúo presentado, se corra traslado por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 6 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO
N.º 30 de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Imca